

Expediente: **400/22-I1**

Carátula: **GOMEZ LUCAS JOSE C/ SALAS JOSE LEONARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/09/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SALAS, JOSE LEONARDO-DEMANDADO

20368705684 - GOMEZ, LUCAS JOSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 400/22-I1



H20443433683

JUICIO: GOMEZ LUCAS JOSE c/ SALAS JOSE LEONARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 400/22-I1.-

En fecha 11/09/2023 presento a despacho informando a S.S. que se verificó mediante la plataforma Banca Internet de Macro un error en los cálculos realizados en la orden de pago de fecha 07/09/2023. Informo que el capital por honorarios asciende a la suma de \$75.000.- En fecha 12/06/2023 se transfirió la suma de \$16.115,69; en fecha 01/08/2023 se transfirió la suma de \$8.057,84; y en fecha 16/08/2023 se transfirió la suma de \$8.057,85 quedando un saldo de \$42.768,62.- Por Secretaría se procedió a calcular, sobre el monto disponible (\$8.863,63), el 10% de aportes *Ley 6059* correspondiente a la parte demandada el que asciende a la suma de \$805,78 y el 8% de aportes *Ley 6059* correspondiente al Dr. Fernando David Quessa, el que asciende a la suma de \$644,62.-

CONCEPCION, 11 de septiembre de 2023.-

I).- Téngase presente lo informado por Secretaría.- II).- Atento a lo informado por Secretaría, déjese sin efecto providencia de fecha 07/09/2023 conforme arts. 225 y 227 del NCP CCT.- III).- En sustitutiva: Procédase por Secretaria, a través de la plataforma digital Banca Internet de Macro, conforme *Acordada N° 228/20 CSJT, Circular 9 del 06/04/2020*: **a) Transferir la suma de \$7.413,22 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 22/100) (se abona la suma de \$8.057,84 por pago de honorarios, a la cual se le retiene el 8% de aportes previsionales)** a favor del incidentista Dr. Fernando David Quessa, desde la cuenta N° 560809548803667, CBU N° 2850608750095488036675, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la Caja de ahorros N° 460809525837027, CBU N° 2850608740095258370278, titular Fernando David Quessa, CUIL N° 20368705684 del Banco Macro, Sucursal N° 608, en concepto de pago a cuenta de honorarios profesionales regulados; **b) Transferir la suma de \$805,78 (PESOS OCHOCIENTOS CINCO CON 78/100) en concepto de 10% de aportes previsionales a cargo de la parte demandada y de \$644,62 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 62/100) a cargo del letrado Fernando David Quessa (*Ley 6059*), a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, en la cuenta corriente N° 362200100005531, C.B.U. N° 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9.- IV).- Líbrese**

oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de comunicar que en los autos del rubro en fecha 11/09/2023 se ordenó transferir la suma de \$805,78 en concepto de 10% de aportes previsionales a cargo de la parte demandada y de \$644,62 en concepto del 8% de aportes previsionales a cargo del letrado Fernando David Quessa (*Ley 6059*).- MLC.-

Actuación firmada en fecha 11/09/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.